



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4654

Martes 7 de Junio de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Presidencia de la Junta de cárceles.

Núm. 919.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro de raciones necesarias para el alimento de los presos pobres de las cárceles de esta capital, la de la Villa, la de detenidos y vagos, y la de mugeres, por término de un año, que empezará á regir desde 1.º de julio próximo, se anuncia en el *Boletín oficial y Diario de avisos* á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta acudan á la secretaria de la Junta, sita en el piso principal de las oficinas del Gobierno de esta provincia, para enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia hasta el día 15 del presente mes, que se verificará el remate en la sala de juntas del Gobierno, y hora de las tres de su tarde.

Madrid 2 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Establecimientos penales.—Negociado 1.º

Debiendo construirse de nueva planta la cárcel del partido judicial de S. Martín de Valdeiglesias, he

resuelto se verifique doble subasta bajo el tipo de 143,237 rs. á que asciende el presupuesto.

La subasta se celebrará el día 21 del corriente á las dos de la tarde, en este Gobierno de provincia y en S. Martín de Valdeiglesias, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones y plano correspondiente en la secretaria de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados esactamente al adjunto modelo, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haber entregado en la caja general de depósitos el importe del 5 por 100, de la cantidad á que asciende el referido presupuesto.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta.

Madrid 2 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha 2 del corriente en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, núm. _____ correspondiente al día _____ del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la cárcel del partido de S. Martín de Valdeiglesias, se compromete á tomar á su cargo la referida construccion, sujetándose estrictamente á los expresados requisitos, plano y pliego de condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

**Artillería.—2.º Departamento.—Brigada montada.
1.º Comandancia.**

Autorizado por el Excmo. Sr. director general para satisfacer á los acreedores de la caja de esta brigada el 40 por 100 de sus créditos, he de merecer á V. E. tenga á bien anunciarlo en la provincia de su digno mando, á fin de que los individuos de tropa licenciados que tengan alcances y hayan pertenecido á la brigada de artillería de la Guardia Real, la 1.ª y 4.ª montadas, y á estas del 2.º departamento en que se refundieron aquellas, se presenten por sí ó por medio de apoderados á percibir la parte que les corresponda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 22 de mayo de 1853.—El Brigadier, primer jefe, Antonio Fano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* y *Diario de avisos* para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de mayo de 1853.—Antonio Benavides.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Habiéndoseme denunciado que por algunos confinados en el presidio de la carretera de Vigo se han dirigido cartas á varios sujetos ofreciendo revelar grandes depósitos de dinero y alhajas, sin otro objeto que el de estafar, he creído conveniente ponerlo en conocimiento de los habitantes de la provincia de mi cargo, para que no se dejen sorprender con tan fabulosas ofertas.

Madrid 2 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Negociado de instruccion pública.

Por el ministerio de Fomento se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. G.) se ha servido disponer se recomiende al público la adquisicion de la obra titulada *Principios de aritmética aplicados al sistema métrico decimal* que ha publicado don Casimiro Nieto Serrano, catedrático propietario del Instituto en la asignatura de matemáticas, y profesor de cálculos y mecánica de la escuela industrial de Vergara, como útil para facilitar el conocimiento del sistema métrico.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para su mayor publicidad.

Madrid 27 de mayo de 1853.—Benavides.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«De conformidad con el dictámen de la seccion 1.ª del Real Consejo de Instruccion pública y la comision auxiliar de instruccion primaria, relativo al mérito de la coleccion de nuevos cuadernos caligráficos, compuestos por don Joaquin Cornet, vecino de Barcelona, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se recomiende á los maestros de instruccion primaria, á fin de que los ensayen, y si los resultados obtenidos son ventajosos, pueda generalizarse su uso en las escuelas.»

Y se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegando á noticia de los maestros de instruccion primaria de la provincia, tengan presente lo dispuesto por S. M. y procuren hacer el uso que se les recomienda de los nuevos cuadernos caligráficos de don Joaquin Cornet.

Madrid 27 de mayo de 1853.—Benavides.

Alcaldía correjimiento de Madrid.

A consecuencia de autorizacion concedida al escelentísimo Ayuntamiento en 26 de mayo anterior, se saca á pública subasta el arrendamiento de una tierra de cuatro fanegas y tres celeminos, sita á la derecha del camino viejo de Vicálvaro, á la bajada del arroyo Abroñigal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se arrienda el citado terreno para labor por dos años, á contar desde 1.º de setiembre próximo, al respecto de 400 rs. en cada uno.

2.ª Se prohíbe la extraccion de tierra para fabricacion de ladrillo ni para otro uso alguno, dedicándola exclusivamente para labor y pasto.

3.ª El Excmo. Ayuntamiento ha de poder disponer de ella para venderla ó destinarla á objetos de pública utilidad, cuando lo tuviese por conveniente, abonando al arrendatario el fruto en ella existente ó labores hechas á justa tasacion de peritos nombrados uno por cada parte, y tercero, caso de discordia, designado por estos.

4.ª El precio del arrendamiento se ha de entregar por anualidades, siempre anticipadas, dando además fiador abonado á satisfaccion del señor teniente-alcalde que presida la subasta.

5.ª Los gastos de escritura, copia para esta villa, papel sellado del espediente, derecho de hipotecas y toma de razon, son de cuenta del rematante.

6.ª El remate tendrá lugar el dia 4 del próximo mes de julio en las casas consistoriales, á la una de su tarde.

Madrid 2 de junio de 1853.—El alcalde-corregidor, Luis Piernas.

Tribunal de oposiciones á las escuelas públicas de instrucción primaria de Madrid.

Núm. 903.

El día 8 del corriente, á las ocho de la noche, se dará principio á los ejercicios de oposición á las plazas de segundos maestros de las escuelas públicas de esta capital.

Lo que se inserta en los periódicos oficiales para noticia de los opositores, á quienes se advierte que dichos ejercicios se verificarán en los términos anunciados en el *Diario* del 10 de marzo último para los de los primeros maestros, y por lo tanto que el citado día y hora, tendrá lugar en el salon de sesiones del Consejo provincial el sorteo acordado, á cuyo acto deberán concurrir todos los opositores.

Madrid 1.º de junio de 1853.—El vice-presidente, Andrés José Eraso.—Vicente Cudrupani, secretario.

Dirección general de establecimientos penales.

Núm. 884.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. para la subasta de lanas con destino al vestuario de los confinados.

1.º El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de Toledo, por terceras partes iguales, 4,500 arrobas de lana churra, vasta, en sucio, que serán 2,250 blanca, y otras 2,250 parda, de buena calidad, sin broza ni humedad, y conforme á las muestras que se tendrán presentes en Madrid en la dirección general de establecimientos penales, y en Toledo, Guadalajara y Segovia en las secretarías de los respectivos Gobiernos de provincia.

2.º A su admision precederá un detenido reconocimiento pericial, y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librará al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del exámen resulta inadmisibile, no habrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.

3.º La subasta se verificará simultáneamente en esta corte y en las provincias ya citadas el día 23 de de junio próximo á la una de la tarde, haciéndose en Madrid en el local que ocupa el ministerio de la Gobernacion, ante el director general de establecimientos penales, con asistencia de los empleados necesarios y del escribano del ministerio.

En Toledo, Guadalajara y Segovia tendrá lugar en el mismo dia y hora, bajo la presidencia de los respectivos gobernadores, acompañado de un individuo del Consejo provincial, y desempeñando las funciones

de secretario un oficial del Gobierno de provincia que designe el gobernador. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ella.

4.º El tipo máximo que se fija para la subasta es de 45 rs. vn. arroba castellana, y no se admitirá proposicion que escuda de dicha suma.

5.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico, ó 50,000 en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100.

6.º Se harán los depósitos en la caja general de ellos, establecida en esta corte, y en las provincias en poder de los comisionados de la misma caja, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion de los que correspondan á la mejor proposicion admisible, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real orden. Hecha esta se les devolverá el depósito á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido definitivamente aceptadas, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que quede cumplido el contrato, segun se expresa en la condicion 11.

7.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en el presidio de Toledo *arrobas de lana por el precio de reales vellon cada una, con sujecion á las condiciones que espresa el pliego aprobado por S. M., y para asegurar esta proposicion presento el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion 5.º»*

8.º Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos términos y que no esté acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga alguna cláusula condicional ó esclusiva. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

9.º A la proposicion acompañará, con separacion, otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema que la proposicion.

10. Por el correo inmediato á la subasta darán los gobernadores cuenta de todo lo actuado al director general de establecimientos penales, con copia del acta en que insertarán literalmente los recibos de los depósitos y revision de las proposiciones originales que se hayan hecho, y unidos estos expedientes al de la subasta verificada en Madrid, se adjudicará definitiva-

mente el remate á favor del mejor postor. Concluido el acto de la subasta no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que sea.

11. Si trascurren 20 dias despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, sin que haya verificado la primera entrega de lanas; que consistirá en 1,500 arrobas, responderá su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos terminos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 dias entre la anterior y la subsiguiente; quedando ademas el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero último: si no cumpliése las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiése que esta tenga efecto en el término que se le señale.

12. Los pagos se harán conforme se verifiquen y justifiquen las entregas, prévia la Real orden correspondiente, y en virtud de libramientos expedidos por la ordenacion general de pagos del ministerio.

13. El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previenen las condiciones 1.º y 11; pero hecha la primera entrega, queda á su arbitrio retirar el depósito de los 20,000 rs., y dejar en igual concepto 500 arrobas de lana, cuyo importe no se pagará hasta el cumplimiento total del contrato.

14. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y dos copias para la direccion general de establecimientos penales y ordenacion general de pagos.

Madrid 25 de mayo de 1853.—El director general, Bonifacio Fernandez de Córdoba. 1

Tribunal de la Real capilla

Núm. 917.

Por el presente, en virtud de providencia del señor don Marcos Aniano Gonzalez, juez de la Real capilla, auditor y teniente vicario general castrense, refrendada del infrascripto notario mayor don Leandro Pulido, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de seis dias al presbítero don Victor Suarez, colector de la Real iglesia de Atocha, para que comparezca en este tribunal á oír cierta notificacion en causa pendiente en el mismo: apercibido que de no hacerlo se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados, y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ilustre ayuntamiento de la ciudad de Alca-

la de Henares, prévia autorizacion superior, saca á pública subasta el arbitrio del Derecho á pescar con redes en las tablas del Rio Henares, término de la misma, por un año que dió principio el 22 de abril próximo pasado, y concluirá el 21 del mismo mes de 1854, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion, la que ha señalado para su remate el dia 29 del corriente mes, desde las diez á las doce de su mañana en su casa consistorial.

Se halla vacante el magistrado de primeras letras de Villanueva de Perales, con la dotacion de 5 rs. diarios, cobrados de los fondos municipales, distante seis leguas de la corte, maestro por su título, cuya vacante se proveerá en el término de un mes, segun acuerdo del ayuntamiento y la junta de instruccion primaria.

Todos los que posean bienes sujetos al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en término de la villa de Barajas, y agregado el despoblado de Rejas, presentarán en la secretaria de ayuntamiento de la misma, hasta el dia 15 del corriente junio, relaciones juradas de las variaciones que hayan experimentado en su respectiva riqueza, para en su virtud proceder á la rectificacion del padron que ha de servir de base para la derrama individual del cupo que por dicha contribucion corresponde á la espesada villa en el próximo año de 1854; en la inteligencia que á los morosos les parará el perjuicio que haya lugar.

Los hacendados y arrendatarios en el distrito municipal de Zarzalejo, presentarán en la secretaria de su ayuntamiento, en los dias que restan del mes actual de junio, las relaciones por duplicado y arregladas á instruccion, para rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1854, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.

LOTERIA PRIMITIVA.

En la estraccion celebrada en el dia de ayer, han salido agraciados los números siguientes:

10. 15. 12. 2. 26.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONRIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 31 1/2 á 36 1/2
Cebada de 14 1/2 á 16
Algarrobas... de á 22
Madrid 6 de junio de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.